

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA QUINDÍO

INFORMA

Que en el presente archivo no se publican los autos en los que no ha sido notificada la parte demandada, en tal sentido, se comparte el acceso al expediente mediante la plataforma OneDrive únicamente a la parte demandante a través de los correos electrónicos reportados en la demanda, en donde se podrá consultar la providencia emitida.

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Armenia (Quindío), seis (6) de noviembre de dos mil veinte (2020)
Ref. Expediente N° 63001-40-03-002-2016-00100-00

De conformidad con el artículo 447 del C.G.P., considerando que la consulta de depósitos en el portal del Banco Agrario arroja un total de dineros pendiente prorrato que se retuvieron a ELVIRA GIRALDO SALAZAR con ocasión de las medidas cautelares decretada, por la suma de VEINTIDÓS MILLONES CIENTO QUINCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$22'115.677) M/CTE., y que, de conformidad con el artículo 2492 del Código Civil, tales sumas deben ser entregadas a prorrata a los acreedores, el Juzgado,

RESUELVE:

ENTREGAR A PRORRATA a los acreedores inicial y acumulado los dineros que se hubieren retenido con ocasión de las medidas cautelares, hasta concurrencia de las respectivas liquidaciones de créditos y costas, aprobadas y ejecutoriadas, conforme a la siguiente distribución:

1. En favor de la demandante inicial, COOPERATIVA DE EDUCADORES DEL QUINDÍO (COODEQ), en proporción del 67,7%, equivalente a CATORCE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TRECE PESOS (\$14'972.313) M/CTE.
2. En favor de la demandante acumulada, COOPERATIVA DE TURISMO, RECREACIÓN Y CULTURA DEL MAGISTERIO DEL QUINDÍO (COOTUR LTDA.), en proporción del 32,3% equivalente a SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$7.143.364) M/CTE.

NOTIFÍQUESE,



GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA
JUEZA

Firma digitalizada

Artículos 2 Dec. Leg. 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ

Proyectó: YMAL

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 097
DEL 9 DE NOVIEMBRE DE 2020

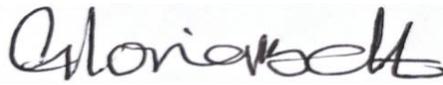
YADY MARCELA ARIAS LOAIZA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Armenia (Quindío), seis (6) de noviembre de dos mil veinte (2020)
Ref. Expediente N° 63001-40-03-002-2020-00150-00

Con fundamento en los artículos 48 # 7 y 154 del C.G.P., se REQUIERE NUEVAMENTE al abogado CESAR AUGUSTO LOPEZ VELANDIA, para que, en el término de cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación, proceda a aceptar o probar motivo que justifique el rechazo de la designación y acreditar el desempeño de la función que le corresponde como abogado en pobreza dentro del asunto de la referencia, con la advertencia de que su renuencia constituye falta disciplinaria susceptible de sanción. OFÍCIESE.

Se informa al abogado que la correspondencia con destino a este juzgado debe remitirse a través del correo electrónico cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE



GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA
JUEZA

Firma digitalizada

Artículos 2 Dec. Leg. 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ

Proyectó: YMAL

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 099
DEL 9 DE NOVIEMBRE DE 2020

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA
SECRETARIA